101

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 037
DIVISORIO
RADICACION 2023-00099-00

Trujillo valle, Marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del proceso, del dictamen pericial rendido por la perito avaluadora, Flor Evangelina Hernández Romero, adscrita a la Corporación Nacional de Lonjas y Registros (CORPOLONJAS), glosados a los folios del 87 al 100 del cuaderno único, del presente proceso Divisorio, promovido por las señoras YENI LORENA GORDILLO FERNANDEZ Y DANIELA GORDILLO FERNÁNDEZ, contra JHON JAIRO GORDILLO VICTORIA Y SANDRA PATRICIA GORDILLO VICTORIA, glosados al proceso desde el folio folios 87 al 100 del cuaderno único, se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que estas pidan aclaración, complementación o lo objeten por error grave.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 32
Hoy, marzo 20 de 2024 se notifica el Auto 037 fechado marzo 19 de 2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

Ejecutoria: 21, 22 y 23 de 2024.